



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-A-MDSS

San Sebastián, 11 de marzo de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTOS:** La Opinión Legal n.º 164-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 04 de marzo de 2024, el Informe n.º 250-2024-FLP-GGMA-MDSSS, de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe Legal n.º 028-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe n.º 167-2024-FLP-GGMA-MDSS de fecha 09 de febrero de 2024, el Informe n.º 086-2024-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 08 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, el artículo 6º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, el numeral 6) del artículo 20º de la citada ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el alcalde, es la de: “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I del Título Preliminar dispone lo siguiente: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:** 3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



aprovechamiento industrial de desperdicios (...). 4. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:** 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo”;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; y en su artículo 24º precisa: “24.1 Las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción: los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincia”;

Que, los literales b) e i) del artículo 6º de la citada ley, señalan que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: a) desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valoración; b) establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos y admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos, precisando en su artículo 22º que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24º del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente estable que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación de servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 1º señala: “toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”;

Que, el Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, de fecha 09 de enero de 2022, se modifica el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, así como el Reglamento de la Ley n.º 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM;

Que, la Ley n.º 29332 - Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del gobierno central y tiene como objetivo impulsar determinados resultados, cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, mediante el numeral 1.1) del artículo 1º del Decreto Supremo n.º 318-2023-EF de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1) del artículo 41º de la Ley n.º 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el cual tiene como objetivo general, contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculadas al financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 138-2021-MINAM, se aprobó la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos sólidos, la misma que mediante Resolución Ministerial n.º 098-2023-MINAM, que incluye en la mencionada guía, la denominación "Programa RECICLA", el mismo que con el objetivo de orientar a las municipalidades sobre la implementación del citado programa y a fin de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados;

Que, el programa de segregación es la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, permite la adecuada valorización de los residuos sólidos municipales, por ello, la municipalidad distrital de san sebastián debe desarrollar estrategias que garanticen la efectividad de la segregación en fuente y el adecuado diseño del sistema de recolección selectiva de los residuos sólidos generados, las cuales pueden ser realizadas por la municipalidad, empresas operadoras de residuos sólidos que integran el servicio de limpieza pública de la jurisdicción y las organizaciones recicladores formalizados que participen la prestación del mencionado servicio;

Que, mediante Opinión Legal n.º 164-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina declarar de forma procedente la conformación del equipo técnico municipal – Plan de Incentivos 2024- COMPROMISO 3;



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe Legal n.º 028-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Florentino Miguel Béjar Cruz, de acuerdo al análisis efectuado señala que considera pertinente declarar la procedencia de la APROBACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL – PLAN DE INCENTIVOS 2024: COMPROMISO 3;

Que, mediante Informe n.º 167-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Blgo. Francisco Lozano Pérez, alcanza la designación de los integrantes para formar el equipo técnico municipal, quedando de la siguiente manera:

Nº	Gerencia	Nombres y apellidos	Cargo
1	Gerencia de Gestión del Medio Ambiente	Ing. Betsy Brenda Tito Huallpa	Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos (e)
2	Gerencia de Administración	Ing. Armando Mujica Aguilar	Gerente de Administración
3	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	CPC. Margot López Medrano	Sub Gerente de Presupuesto
4	Gerencia de Administración Tributaria	CPC. Deysi Vanesa Cárdenas Mamani	Responsable de la Unidad de Control de Deuda

Que, mediante Informe n.º 086-2024-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos (e) Ing. Betsy Brenda Tito Huallpa, solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía al equipo técnico municipal – plan de incentivos 2024 COMPROMISO 3;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL – PLAN DE INCENTIVOS 2024 – COMPROMISO 3** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	Gerencia	Nombres y apellidos	Cargo
1	Gerencia de Gestión del Medio Ambiente	Ing. Betsy Brenda Tito Huallpa	Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos (e)
2	Gerencia de Administración	Ing. Armando Mujica Aguilar	Gerente de Administración
3	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	CPC. Margot López Medrano	Sub Gerente de Presupuesto

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



4	Gerencia de Administración Tributaria	CPC. Deysi Vanesa Cárdenas Mamani	Responsable de la Unidad De Control de Deuda
---	---------------------------------------	-----------------------------------	--

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las áreas administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
G. Municipal  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*J. Jiménez Chuquitapa*  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Abel Briceguel Nuñez Castro*  
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”